

**CONTRATO DE OBRA (de carácter intelectual)
PARA CONTRATISTA INDIVIDUAL**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el **Sr. Secretario de Ciencia y Tecnología UNC - Dr. Daniel E. BARRACO DIAZ**, según autorización y delegación surgida de la resolución _____, de fecha ___/___/2025, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, provincia de Córdoba, República Argentina, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y la **Ing. Mariana Bigliani DNI 27.395.582**, con domicilio en calle paraje Los Molles Calle publica s-n - ciudad de Villa de las Rosas, provincia de Córdoba, República Argentina, por la otra, en adelante "EL CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente contrato de obra, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATISTA", toma a su cargo la realización de un opus entregable individualizado en el ANEXO C (*en Acta Acuerdo página 66-67 - IF-2025-00721134-UNC-SECYT#ACTIP*) como **“Asistencia técnica para Formulación de un Plan de Prevención de Incendios Forestales para el Noroeste de la Provincia de Córdoba”** en el marco de la “CARTA ACUERDO entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA”. **Se fija como plazo de ejecución de la obra el que va desde el día 01/10/2025 al día 31/07/2026** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello "LA UNIVERSIDAD" se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente (correo electrónico institucional - consignarlo- con acuse o carta documento) con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" declara que su categoría impositiva ante ARCA es de Monotributista, Nro. de C.U.I.T. 27-27395582-3. Asimismo, el contratista deberá mantener vigente su inscripción en ARCA durante la ejecución del contrato, comunicando toda modificación a la UNC

TERCERA: "EL CONTRATISTA" actuará sin relación de dependencia con la Secretaría de Ciencia y Tecnología - UNC. Dada la naturaleza de las tareas a realizar, las mismas deberán ser ejecutadas a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del "CONTRATISTA" lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia.

CUARTA: "EL CONTRATISTA" no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA UNIVERSIDAD" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del término de la rescisión o resolución del presente contrato, por un plazo de cinco (5) años, haciéndose responsable "EL CONTRATISTA" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados o material generado o puesto a su disposición durante el desarrollo de la obra, que en caso de no ser utilizado deberá restituirse. El CONTRATISTA declara conocer la Ley N° 24.766. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse en cualquiera forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o

emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

QUINTA: "EL CONTRATISTA" **percibirá el importe en pesos** equivalentes y pagaderos conforme las **horas mensuales presupuestadas y ejecutadas según avance** de los entregables que integran este proyecto, previa certificación del Dr. Juan Argañaraz (Personal clave y Director del Proyecto). A dichos efectos, el valor de la hora será liquidado en su equivalente en pesos, según la cotización del dólar estadounidense establecida en el último desembolso (anterior a la liquidación) practicado por la FAO a la UNC, en virtud del convenio firmado entre ambas partes, debiendo pagarse a partir del día 1 al 10 del mes siguiente, luego de la referida certificación. EL CONTRATISTA renuncia a reclamar honorarios por todo otro concepto vinculado a la obra encomendada, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece, además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SEXTA: Las partes reconocen que este contrato no genera relación laboral alguna, conforme a los artículos 1251 a 1260 (y concordantes) del Código Civil y Comercial de la Nación, la normativa de la UNC aplicable y los precedentes administrativos y judiciales consolidados en la materia.

SEPTIMA: "EL CONTRATISTA" pondrá en conocimiento de la Universidad, toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

OCTAVA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, "EL CONTRATISTA" se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa que impacte sobre la continuidad de los trabajos, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización, abonando la UNIVERSIDAD los trabajos efectivamente certificados a la fecha de la rescisión.

NOVENA: "EL CONTRATISTA" no estará exento de ningún impuesto en virtud de

este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de tributos o gravámenes que puedan afectar las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a "LA UNIVERSIDAD" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

DECIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, deberá ser informado a LA UNIVERSIDAD y será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. "EL CONTRATISTA" se obliga expresamente a mantener indemne a "LA UNIVERSIDAD" de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a "LA UNIVERSIDAD" en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del "EL CONTRATISTA" en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

UNDECIMA: EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de seguridad social derivadas de su actividad en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) en el cual donde seguirá cumplimentando los aportes correspondientes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley N° 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DUODECIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) "LA UNIVERSIDAD" en calle Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2o P. - Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) "EL CONTRATISTA" en calle paraje Los Molles Calle publica s-n - ciudad de Villa de las Rosas, provincia de Córdoba, República Argentina.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año-

**ANEXO C DE LA CARTA DE ACUERDO:
CONDICIONES ESPECIALES Y EXCEPCIONES; DISPOSICIONES ADICIONALES**

En caso de incompatibilidad entre las disposiciones de la CDA y sus anexos (incluidos los términos y condiciones generales establecidos en el Anexo A), prevalecerán todas las excepciones y condiciones especiales establecidas en el presente Anexo C.

Excepciones y condiciones especiales

El texto del Artículo XII. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS del Anexo A deberá ser sustituido en su integridad por el siguiente:

Sección 12.01 Los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor, o materiales tales como publicaciones, soporte lógico y diseños, facilitados por las Partes para realizar las actividades previstas en el presente Acuerdo seguirán perteneciendo a la Parte que los haya originado. Todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor, sobre los productos obtenidos en el marco del presente Acuerdo corresponderán a la FAO y al Ministerio del Interior -continuador del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible según Decreto 8/2023- o quien en su defecto sea la autoridad designada para implementar la política ambiental en la República Argentina, incluido el derecho, a utilizar, publicar, traducir, y distribuir, pública o privadamente, cualquier elemento o parte del mismo.

El texto del Artículo XIII. CONFIDENCIALIDAD del Anexo A deberá ser sustituido en su

integridad por el siguiente:

Sección 13.01 Ni el Proveedor de servicios ni su personal comunicarán a ninguna otra persona o entidad la información confidencial que la FAO o el Ministerio del Interior -continuador del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible según Decreto 8/2023- o quien en su defecto sea la autoridad designada para implementar la política ambiental en la República Argentina les haya revelado ni utilizarán esa información en su provecho, personal o de la entidad. A los efectos de la presente disposición, por información confidencial se entenderá toda información a) que haya sido facilitada por la FAO o el Ministerio del Interior -continuador del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible según Decreto 8/2023- o quien en su defecto sea la autoridad designada para implementar la política ambiental en la República Argentina y esta haya calificado como confidencial o b) que no esté disponible para el público general en el momento de su difusión (y que el Proveedor de servicios no pueda revelar a terceros sin contravenir las obligaciones de confidencialidad).

Sección 13.02 El Proveedor de servicios podrá revelar información confidencial en la medida en que lo exija la ley, con sujeción y sin renuncia a las prerrogativas e inmunidades de la FAO, siempre y cuando el Proveedor de servicios notifique a la Organización la revelación de la información con antelación suficiente para que la FAO y el Ministerio del Interior -continuador del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible según Decreto 8/2023- o quien en su defecto sea la autoridad designada para implementar la política ambiental en la República Argentina tengan una oportunidad razonable de adoptar medidas de protección o cualquier otra medida pertinente antes de que se lleve a cabo dicha revelación.

Sección 13.03 Con miras a cumplir los requisitos de divulgación y fomentar la transparencia, la FAO y el Ministerio del Interior -continuador del Ministerio de Ambiente y Desarrollo

Sostenible según Decreto 8/2023- o quien en su defecto sea la autoridad designada para implementar la política ambiental en la República Argentina podrán divulgar o publicar la información siguiente sobre el presente Acuerdo: i) el nombre y la nacionalidad del Proveedor de servicios; ii) una breve descripción de los servicios ofrecidos y su localización, y iii) la cuantía del presente Acuerdo. La FAO podrá revelar información acerca de este Acuerdo o del Proveedor de servicios en la medida en que así lo exijan la Constitución de la FAO, las resoluciones o reglamentos de la Conferencia de la FAO. El Proveedor de servicios da su consentimiento expreso a la divulgación y/o publicación de dicha información. La FAO no divulgará ni publicará información que haya sido calificada como confidencial.



Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Contrato**

Número:

Referencia: Modelo contrato obra Individual Mariana Bigliani oct 2025 - jul 2026

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.